

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

4143.010.32.787-2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD EXCEPCIONAL DE CALI. BP-26001491

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación Municipal

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: (3500133913)
Fecha de Expedición: (30.04.2020)
Fecha de vencimiento: (31.12.2020)
Valor: Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Pesos Mcte (\$1.278.990.000)
Compromiso que respalda: 4143/0-2101/23030139/4102010006/VP260014911010102

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo X
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____
- ¿Cuál? _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1 Oportunidad de la contratación

El Sistema Educativo de Santiago de Cali. Presenta aún desigualdades para la atención a poblaciones diversas y en condiciones de vulnerabilidad, para lo cual se requieren de un esfuerzo que permita corregir y suprimir las discriminaciones en el acceso, la permanencia y la promoción en el Sistema Público Educativo, lo que permite ofrecer una educación de calidad con los apoyos diferenciales que los grupos en condición de vulnerabilidad requieren, especialmente aquellas personas con discapacidad y capacidad y/o talento excepcional.

La educación es el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. Por consiguiente es necesario, diseñar instrumentos, difundir iniciativas de política, evaluar avances que se logren en materia, para efectos de que la educación se convierta en un medio indispensable para realizar otros derechos, en el entendido que la educación, como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, es el principal medio que permite a menores y adultos marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

En un país diverso como Colombia, El Ministerio de Educación Nacional, con el propósito, hacer un país en paz, equitativo y el mejor educado de América Latina a 2025, prioriza la educación de niños, adolescentes v jóvenes bajo el enfoque de la educación inclusiva, para lo cual se hace necesario orientar a las diferentes instancias del sistema educativo con el fin de que avancen en la construcción de la capacidad institucional y eduquen con pertinencia y equidad a todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos incluidos, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para lograr desarrollar al máximo sus capacidades, aptitudes y talentos de manera que la educación les permita construir un proyecto de vida exitoso. Lo anterior implica asegurar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, es decir el sistema educativo colombiano, en cada uno de sus establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, debe considerar las potencialidades de cada uno de sus estudiantes y proporcionarles las condiciones, apoyos y recursos que requiere de acuerdos a sus necesidades particulares.

Para el caso de Santiago de Cali, se cuenta con la BP 26001491 FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD EXCEPCIONAL DE CALI, en donde se contempla el proyecto de apoyos pedagógicos, el cual responde a la atención educativa de los estudiantes con discapacidad y capacidad excepcional en el sistema público educativo, entendiendo que el estudiante con discapacidad es aquella persona que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, el cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno, las cuales se evidencian en el contexto escolar como: De tipo sensorial

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Para el caso de los estudiantes con capacidades excepcionales, es aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Las Instituciones Educativas Oficiales, realizan el proceso de registro de matrícula al inicio del año escolar, caracterizando los estudiantes con Discapacidad y Capacidad excepcional en el aplicativo SIMAT anexo 6A, de acuerdo al reporte de 31 de diciembre de 2019, Santiago de Cali tiene matriculados en el Sistema Educativo a 3679 estudiantes con discapacidad y 647 estudiantes con capacidad y/o talento excepcional.

Teniendo en cuenta esta información la Secretaría de Educación Municipal debe garantizar una eficiente y oportuna prestación del Servicio Educativo a los estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales de acuerdo a lo establecido en el, Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, en la Subsección 2 recursos financieros, humanos y técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población con discapacidad, plantea lo siguiente:

ARTÍCULO 2.3.3.5.2.2.1. Recursos Financieros, para la atención educativa de personas con discapacidad. El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación.

Artículo 2.3.3.5.2.2.2. *Líneas de inversión.* De conformidad con el artículo anterior, las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y filólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

Igualmente, la entidad territorial deberá garantizar las ayudas didácticas en este caso señalética para discapacidad, lo cual es necesario para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo teniendo en cuenta el Artículo 2.3.3.5.2.3.4. *Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad.* Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las entidades territoriales certificadas realizarán acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una "educación inclusiva con enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida en el artículo 2.3.3.5.2.3.2 del presente decreto.

De acuerdo a lo anterior, las entidades territoriales deberán gestionar los apoyos, los procesos pedagógicos y las ayudas didácticas pertinentes, para la atención educativa de la población con discapacidad, la cual deberá quedar consignada en los Planes Individuales de ajuste razonable – PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.

La Administración Municipal de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

Que el artículo 44 de la Constitución Política señala “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del, Estado».

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»

Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997 en la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones, la Ley 762 de 2002, Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", la Ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones", la Ley 1346 de 2009 "por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", la Ley 1616 de 2013 "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones", y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Las anteriores leyes imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad del estado, las instituciones educativas y la familia.

Ley 115 de 1994, en el inciso segundo del artículo 4 define: “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que fortalezcan la calidad y el mejoramiento de la educación (...)”.

En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta discapacidad y capacidad y/o talento excepcional, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiere para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente.

A su turno el artículo 3° del Decreto 2082 de 1996, dentro de los principios regentes en la atención a personas con limitaciones o capacidades excepcionales ha establecido:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

“Integración social y educativa. Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico que sean necesarios”.

La ley 1618 de febrero 27 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", el cual tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

El Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. La presente sección reglamenta la ruta el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la normatividad vigente en torno a la atención educativa de la población con discapacidad y capacidad excepcional, la Secretaría de Educación Municipal, es consciente de la necesidad de desarrollar estrategias que permitan generar ambientes de aprendizaje que privilegien la educación inclusiva al interior de los establecimientos educativos oficiales para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades excepcionales, matriculados en 70 instituciones educativas oficiales urbanas y rurales de la ciudad de Cali, los cuales se encuentran registrados y caracterizados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT

Esto significa que para garantizar el apoyo a los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, en las 91 Instituciones Educativas Oficiales, tal como lo plantea el Decreto 1421 de agosto 2017, se requiere la contratación de los servicios de Apoyo Pedagógico para la atención educativa de esta población en igualdad de condiciones y con equidad, dado que el municipio solo cuenta con 28 licenciados de planta, los cuales se encuentran vinculados en propiedad o provisionalidad para que cumplan las funciones de apoyo, cifra que resulta insuficiente para atender la población registrada en el SIMAT.

Para que la garantía del derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales sea exitoso, no solo se debe contratar el personal de apoyo, sino que se debe acompañar a la comunidad educativa en procesos de: Sensibilización, formación y actualización en procesos didácticos y pedagógicos pertinentes y de calidad que promuevan las habilidades y competencias de los estudiantes en mención, el logro de los aprendizajes y la transformación de las dinámicas de las relaciones entre los estudiantes, para apoyar la participación en condiciones de igualdad, lo que permite no solo su acceso sino permanencia y promoción en el sistema educativo.

Para que la garantía del derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales sea exitoso, no solo se debe contratar el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

personal de apoyo, sino que se debe acompañar a la comunidad educativa en procesos de: Sensibilización, formación y actualización en procesos didácticos y pedagógicos pertinentes y de calidad que promuevan las habilidades y competencias de los estudiantes en mención, el logro de los aprendizajes y la transformación de las dinámicas de las relaciones entre los estudiantes para apoyar la participación en condiciones de igualdad, lo que permite no sólo su acceso sino permanencia y promoción en el sistema educativo.

Es necesario, de acuerdo con la situación de emergencia humanitaria que está atravesando el país, que la ejecución de este proyecto, aplique estrategias virtuales que apunten al aprendizaje de los estudiantes con discapacidad y desarrollen estrategias de acompañamiento a la comunidad educativa teniendo en cuenta el confinamiento que estamos pasando.

Con lo anterior se busca fortalecer la prestación de los servicios de apoyo pedagógico en 55 Instituciones Educativas Oficiales urbanas y 14 Instituciones Educativas Oficiales rurales, que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad y con capacidades excepcionales, para atender los procesos pedagógicos, curriculares, tecnológicos y didácticos, que fortalezcan las estrategias metodológicas que vinculen procesos pedagógicos asertivos, igualmente el uso de instrumentos pertinentes para la permanencia y evaluación de los estudiantes, así como brindar asistencia técnica y acompañamiento a los docentes de aula en el diseño e identificación de los apoyos pedagógicos.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

No aplica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

N/A

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CAPACIDAD EXCEPCIONAL DE CALI. ACORDE A LA FICHA BP-26001491

10.2 Alcance del objeto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

Instituciones Educativas Oficiales Urbanas

No	INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL	COMUN
1	03/01 IE LUIS FERNANDO CAICEDO	1
2	05/01 IE DE SANTA LIBRADA	3
3	09/01 IE REPUBLICA DE ISRAEL	4
4	10/01 IE SANTO TOMAS	4
5	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA	4
6	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	4
7	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	4
8	14/01 INST. EDUC. TEC. DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	5
9	16/01 IETI PEDRO ANTONIO MOLINA	6
10	19/01 IE VICENTE BORRERO COSTA	7
11	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	7
12	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO	7
13	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	7
14	INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	7
15	24/01 IE LAS AMERICAS	8
16	28/01 IE SANTA FE	8
17	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	8
18	INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO GARCIA	8
19	30/01 ANTONIO JOSE CAMACHO	9
20	32/01 NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	10
21	34/01 IE JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	10
22	33/01 INST. EDU. JOSE MARIA CARBONELL	10
23	INSTITUCION EDUCATIVA TCNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	10
24	39/01 IE BOYACA	11
25	41/01 IE TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR	11
26	43/01 IE GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	11
27	INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	11
28	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DIEZ DE MAYO	11
29	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA	11
30	INSTITUCION EDUCATIVA EVA RIASCOS PLATA	12
31	47/01 IE JUAN XXIII	12
32	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CAICEDO Y TELLEZ	12
33	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARICE SINISTERRA	12
34	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	12
35	50/01 BARTOLOME LOBOGUERRERO	13
36	53/01 IE SANTA ROSA	13
37	54/01 IE TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO	13
38	55/01 IE EL DIAMANTE	13
39	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS VILLAFANE FRANCO	13
40	56/01 MONSEÑOR RAMON ARCILA	14
41	57/01 IE LA ANUNCIACION	14
42	58/01 GABRIELA MISTRAL	14
43	I.E. NUEVO LATIR	14
44	59/01 GABRIEL GARCIA MARQUEZ	15
45	60/01 TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	15
46	63/01 IE CRISTOBAL COLON	16
47	66/01 CARLOS HOLMES TRUJILLO	16

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

48	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	16
49	67/01 IE TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17	17
50	70/01 IE JUAN PABLO II	18
51	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA	18
52	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL	19
53	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL	19
54	73/01 IE EUSTAQUIO PALACIOS	20
55	76/01 IE TECNICA CIUADELA DESEPAZ	21.

Instituciones Educativas Rurales

No	INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL RURAL	COMUN
1	80/01 INST EDUC PANCE	53
2	81/01 LA BUITRERA	54
3	82/01 IE VILLACARMELO	55
4	85/01 IE FELIDIA	57
5	86/01 IE LA LEONERA	58
6	87/01 INST. EDUC. FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	60
7	88/01 IE LA PAZ	63
8	89/01 IE MONTEBELLO	64
9	INSTITUCION EDUCATIVA GOLONDRINAS	65
10	83/01 LOS ANDES	56
11	84/01 INST. EDUC. PICHINDE	59
12	77/01 IE NAVARRO	51
13	78/01 IE EL HORMIGUERO	52
14	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	expansión

10.3 Plazo del contrato

El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta el día **30 DE NOVIEMBRE** del año (2020), desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$20,880,000)**. M/cte.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en Seis (6) cuota por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000) MCTE. Mcte, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Obligaciones específicas de los contratistas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.04.01.18.P02.F01
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 01/oct/2019

- 10.6.1.Asesoría y seguimiento los procesos y productos de los profesionales de apoyo asignados a las IEO de la zona rural y urbana del Municipio de Santiago de Cali. 10.6.2. Elaboración y ejecución del plan de acción trazado en el proyecto con los profesionales de apoyo. 10.6.3.Acompañamiento y planeación de diferentes talleres de capacitación dirigida a los docentes en las diferentes IEO.10.6.4. Acompañar a los profesionales de apoyo a las Instituciones Educativas que así lo requieran para revisión de casos específicos de estudiantes. 10.6.5. Capacitar a los profesionales de apoyo en temas de inclusión escolar o temas específicos para el desarrollo de sus productos. 10.6.6. Realizar reuniones trimestrales, virtuales o presenciales con los directivos docentes para el seguimiento a los procesos desarrollados en la IEO por los profesionales de apoyo. 10.6.7. Realizar 2 informes de seguimiento a los profesionales de apoyo, como resultado de las reuniones sostenidas con directivos docentes. 10.6.8. Asesoría, apoyo y capacitación a los profesionales de apoyo sobre elaboración de Planes Individuales de Ajustes Razonables. (PIAR). 10.6.9. Elaboración de informe técnico consolidado final con sugerencias y proyección para el año 2021.

10.7 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2020, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508 -2 del estatuto tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

10.8. Obligaciones generales del contratante

En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 10.8.1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 10.8.2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 10.8.3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10.8.4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

No aplica

12.2 Personal mínimo requerido

Cincuenta y cinco (53) profesionales entre terapia ocupacional, psicología, fonoaudiología, educación especial, licenciatura en educación y psicopedagogía, con experiencia de mínimo dos (2) años, en el trabajo con personas con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, y experiencia mínima de dos años (2) en la participación en proyectos de apoyos pedagógicos para personas con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional desarrollados en educación formal.

Un profesional dentro de los 55 requeridos, certificados por una universidad o una entidad competente en el trabajo con sordociegos y tiflogología.

Dentro de los 55 profesionales requeridos Dos (2) Profesionales con experiencia profesional mínima de dos (2) años en coordinación de equipos de profesionales de apoyos pedagógicos para personas con discapacidad o capacidad excepcional.

ITEM	REQUISITOS TÉCNICOS
PERSONAL DE APOYO	CINCUENTA Y DOS (52) Profesionales con perfiles de terapia ocupacional, psicología, fonoaudiología, educación especial, licenciatura en educación y psicopedagogía con experiencia de mínimo dos (2) años. La experiencia se medirá de acuerdo con dos indicadores: 1) El profesional debe contar con experiencia en el trabajo con personas con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional. 2) El profesional debe acreditar experiencia en la participación de proyectos de apoyos pedagógicos para personas con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional
COORDINACIÓN.	Dos (2) profesionales con experiencia de tres (3) años como mínimo y será relacionada con coordinación de equipos de profesionales de apoyos pedagógicos para personas con discapacidad o capacidad excepcional.
TIFLOLOGO	Un profesional que cuenten con conocimientos certificados por una universidad o una entidad competente en el trabajo con sordo ciegos y tiflogología.

ACTIVIDADES	ACTIVIDADES DETALLADAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
-------------	------------------------	----------	----------------	-------	-------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
			VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

Realizar apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad y Talento y/o capacidad excepcional de las IEO.	Prestación del servicio de Apoyo pedagógico para las IEO de la zona urbana	43	\$ 2.400.000	6	\$ 619.200.000
	Prestación del servicio de Apoyo pedagógico para las IEO zona Rural	7	\$ 2.500.000	6	\$ 105.000.000
	Prestación del servicio de apoyo itinerante con perfil de Tiflólogo para acompañar las estrategias del Plan individual de ajustes razonables en procesos de inclusión de estudiantes con discapacidad y capacidad excepcional, que requieren mayor acompañamiento escolar	1	\$ 3.100.000	6	\$ 18.600.000
	Coordinación del proyecto	2	\$ 3.480.000	6	\$ 41.760.000
	TOTAL				\$784.560.000

13.REQUISITOS HABILITANTES

(No aplica para Contratos de Prestación de Servicios)

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(No aplica para Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión)

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Municipio Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en el Anexo Matriz de Riesgos, documento que se anexa.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.04.01.18.P02.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☐	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO (No aplica)

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el Secretaria de Educación Municipal. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

20. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019. Por el cual se adopta el manual de contratación para el Municipio Santiago de Cali y disposiciones que lo modifiquen.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, el Secretaria de Educación Municipal procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		MAJA01.04.01.18.P02.F01	
			VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de junio de 2020

Cordialmente,

MARLYN CAROLINA RIVERA
Profesional Jurídico

RAQUEL ORTIZ GUERRERO
Profesional Jurídico

ADRIANA PASCUAS CANACUE
Profesional Financiero

ADRIANA RODRIGUEZ ORTIZ
Profesional Técnico

Aprobó:

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaria de Educación Municipal